



40

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Bloque Unidad Ciudadana*

San Isidro, 30 de Agosto 2018

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

La Ley 26.130 de Anticoncepción Quirúrgica que garantiza el acceso a la ligadura tubaria y a la vasectomía como un derecho de todas las personas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que al ser una Ley Nacional, ésta no requiere adhesión de las provincias, por lo que todas tienen la obligación de garantizar su acceso a la misma;

Que toda persona mayor de edad tiene derecho a acceder a la realización de la práctica denominada "Ligaduras de Trompas de Falopio" y "Ligadura de Conductos Deferentes o Vasectomía" en los servicios del sistema de salud;

Que las prácticas médicas referidas en el considerando anterior están autorizadas para toda persona capaz y mayor de edad que lo requiera formalmente, siendo requisito previo inexcusable que otorgue su consentimiento informado;

Que no se requiere consentimiento del cónyuge o conviviente ni autorización judicial, excepto en los casos contemplados cuando se tratare de una persona declarada judicialmente incapaz, siendo requisito ineludible la autorización judicial solicitada por el representante legal de aquella;

Que el profesional médico interviniente, en forma individual o conjuntamente con un equipo interdisciplinario, debe informar a la persona que solicite una ligadura tubaria o una vasectomía, dejando constancia en la historia clínica de haber proporcionado dicha información, debidamente conformada por la persona concerniente, sobre:

- a. La naturaleza e implicancias sobre la salud de la práctica a realizar;



40

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

### *Bloque Unidad Ciudadana*

- b. Las alternativas de utilización de otros anticonceptivos no quirúrgicos autorizados;
- c. Las características del procedimiento quirúrgico, sus posibilidades de reversión, sus riesgos y consecuencias;

Que la cobertura de las intervenciones de contracepción quirúrgica objeto de la presente Ley deben ser realizadas sin cargo para el requirente en los establecimientos del sistema público de salud;

Que la Ligadura Tubaria (LT) es un método anticonceptivo permanente, que consiste en la oclusión (mediante la ligadura, sección u obstrucción) bilateral de las trompas de Falopio, con el fin de evitar que los óvulos liberados por los ovarios puedan desplazarse a través de las trompas y entren en contacto con los espermatozoides, siendo un método altamente efectivo, alcanzando el 99,5% de efectividad;

Que la vasectomía es un método anticonceptivo permanente quirúrgico, seguro y sencillo, que consiste en la ligadura de los conductos deferentes a nivel escrotal con el fin de impedir el pasaje de los espermatozoides provenientes del testículo al liquido seminal, eyaculando semen, pero no conteniendo espermatozoides, con lo cual no se produce el embarazo, siendo su eficacia mayor al 99.5%, si se respeta el cuidado anticonceptivo en los tres meses posteriores a la cirugía;

Por lo expuesto anteriormente, el Bloque de Unidad Ciudadana solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante le solicita al Departamento Ejecutivo en un plazo de 20 días, la información de los siguientes puntos:

- a. En que ámbitos de Salud del Distrito se aplica la Ley 26.130 y como es el procedimiento para dicha aplicación;



40

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

*Bloque Unidad Ciudadana*

- b. En caso de efectuarse la aplicación, informar cantidad de casos atendidos en el transcurso de 2017;
- c. En caso de efectuarse la aplicación, informar cantidad de casos atendidos en el año en curso;
- d. Si se están realizando campañas de difusión y concientización desde las áreas municipales correspondientes;

Artículo 2º: De forma.-

FERNANDA MIÑO  
Presidenta  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

FERNANDA MIÑO  
Presidenta  
Bloque Unidad Ciudadana  
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

MARCOS CIANNE  
CONCEJAL  
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO